



Ministerio de Agricultura
SENASA
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
PERU



Resolución Jefatural

0100-2012-AG-SENASA

03 de Mayo de 2012

VISTO:

El Informe N° 003-2012-AG-SENASA-OPDI-UGCA de fecha 21 de marzo del 2012, de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM publicado el 18 de julio del 2001 faculta al Titular de las Entidades del Sector Público, establecer mediante Resolución la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiera y el monto del precio expresado en porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria y su forma de pago;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 53-2010-AG-SENASA del 16 de febrero del 2010, modificada por Resolución Jefatural N° 013-2011-AG-SENASA de fecha 21 de febrero de 2011, se aprobó la Guía de Servicios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, que establece los precios que cobrarán las dependencias del SENASA por los servicios que brinden;

Que, siendo el rol principal del SENASA servir a los administrados, es necesario aprobar la modificatoria de Guía de Servicios con la finalidad de atender los requerimientos de los usuarios;

Que, toda modificación a la Resolución Jefatural N° 53-2010-AG-SENASA deberá aprobarse por el Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sanidad Agraria – Decreto Legislativo N° 1059, el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA – Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, y con el visado de las Oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional, de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Guía de Servicios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 53-2010-AG-SENASA y modificada por Resolución Jefatural N° 013-2011-AG-SENASA, según las especificaciones consignadas en el Anexo: Guía de Servicios del SENASA, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los precios por los servicios señalados en el Anexo: Guía de Servicios del SENASA, se calculan en función de las unidades y los porcentajes establecidos en el Anexo de la presente Resolución, los cuales se encuentran expresados en función a la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.) vigente.

Artículo 3°.- Los ingresos recaudados por los servicios señalados en el Anexo: Guía de Servicios del SENASA constituirán Recursos Directamente Recaudados del SENASA.

Artículo 4°.- Los precios por los servicios señalados en el Anexo: Guía de Servicios del SENASA están afectos al Impuesto General a las Ventas, de acuerdo a la Ley N° 29666 – Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, excepto en los casos en que constituyan parte de un procedimiento administrativo destinado a obtener un pronunciamiento del SENASA.

Artículo 5°.- El Anexo: Guía de Servicios del SENASA será publicado en el Portal Institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

 MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

M.V. OSCAR M. DOMÍNGUEZ FALCÓN
JEFE